



CUT: 60919-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0871-2023-ANA-AAA.CF**

Huaral, 21 de julio de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 10.04.2023, presentado por don Audomaro Caruajulca Salazar con D.N.I. N° 15651453, con domicilio en Panamericana Norte Km. 174-150 del Centro Poblado Medio Mundo – Vegueta – Huaura - Lima, quien solicitó la extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 198° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en sus numerales señala lo siguiente: **198.1.** El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento; **198.2.** El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; **198.3.** El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado. **198.4.** El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; **198.5.** El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; **198.6.** La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos a su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. **198.7.** La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento;

Que, con escrito presentado el 13.07.2023, don Audomaro Caruajulca Salazar, solicita el desistimiento del procedimiento administrativo sobre extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por convenir a su derecho y la devolución de todos sus actuados;

Que, atendiendo el pedido del administrado, por el cual se desiste del procedimiento administrativo sobre extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, por convenir a los intereses del administrado; se tiene que esta responde a una declaración de voluntad expresa y formal en función a sus propios intereses; en consecuencia, se debe aceptar el presente desistimiento, solicitado por don Audomaro Caruajulca Salazar;

Que, estando al Informe Legal N° 233-2023-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de 21.07.2023 y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del Procedimiento administrativo, sobre extinción de la licencia de uso de agua y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, a favor de don Audomaro Caruajulca Salazar con D.N.I. N° 15651453, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, disponiendo su archivo.

**ARTÍCULO 2º.**- Notificar la presente resolución a don Audomaro Caruajulca Salazar, y remitir una copia a la Administración Local del Agua Huaura, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALONZO ZAPATA CORNEJO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ